

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

JURISDICCIÓN: ORDINARIA - CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Nº DE CUADERNOS: 2

NOMBRE DEL DEMANDANTE:
FINANZAUTO S.A.
NIT 860028601-9

APODERADO: ANTONIO JOSE RESTREPO
C.C. 79.332.233
T.P. 48.642

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: CARRERA 13 Nº 63-39 Oficina
901 Edificio Seguros Bolívar EN BOGOTÀ D.C.

DEMANDADOS: CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES
CC: 13.571.231

RADICACION:
TOMO.
FOLIO.
CUADERNO.

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, y secuestro del vehículo de placas BXN - 894 por ser objeto de prenda, perteneciente a CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES de la entidad denominada SCHLUBERGER SURENCO S.A., identificada con Nit 860.002.175-1 y matrícula mercantil No. 0000013992.
3. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 060012581 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.
Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 SEP 2017

Expediente: 2017-0495

Conforme a la solicitud impetrada el juzgado procede a:

1. Embargo del automotor VEHICULO, con placas **BXN-894** de propiedad del demandado.

Oficiese a la Oficina de tránsito y transportes correspondiente.

2. El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, comisiones o cualquier otra prestación que por cualquier concepto las demandadas **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES** Perciba como empleado en **SCHLUBERGER SURENCO S.A.**

Para tal efecto oficiese al GERENTE de la entidad antes mencionada.

Limite de la medida (\$40'000.000)

3. El embargo de los dineros en cuentas corrientes N° 0000013992 que, tenga el demandado **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES** depositadas en BANCO DAVIVIENDA.

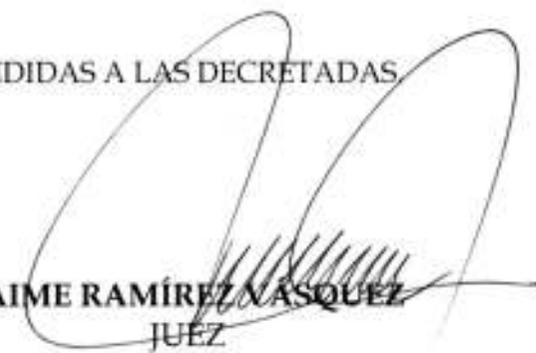
Para tal efecto oficiese al GERENTE de la entidad antes mencionada.

Limite de la medida (\$40'000.000)

EL DESPACHO LIMITA LAS MEDIDAS A LAS DECRETADAS.

NOTIFIQUESE.

(2)


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>106</u>	de fecha <u>2 OCT 2017</u>
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaría	



3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2195

Señor (es):
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495-00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendaro el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placa No **BXN-894** de propiedad de parte demandada **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. (Art. 593 Núm. 1 del C. G.P.) ACUSE RECIBO.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente para se registre la medida en el historial del vehículo y se expida certificación sobre la propiedad del mismo.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Piñeros
 SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
 Secretaria

AS

Recibi

23 OCT 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2196

Señor Pagador:
SCHLUBERGER SURENCO S.A.
 Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495-00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, o cualquier otra prestación devengado por el demandado **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES** como empleado de esa entidad.

Limitese la medida a la suma de **\$40.000.000.00**

Por lo anterior, le comunicamos que los dineros retenidos deberán ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia **cuenta No. 110012051080** y para el presente proceso, el incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes. (Art. 593 Núm. 4 A 11 del C.G.) Acuse recibo.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Piñeros
 SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
 Secretaria

AS

En la fecha 23/10/17 Oficio retirado por Henry Nola CC 19400273 en 23 OCT 2017
 calidad de Autorizado Quien entrega



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2197

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA
 Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495-00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los dineros que la parte demandada **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**, posea en la cuenta corrientes No 0000013992 de esa entidad bancaria.

Limitese la medida a la suma de **\$40.000.000 oo**

Se le hace saber al señor gerente que en las cuentas de ahorro sean o no de nómina, el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como límite el Art. 2° del Decreto 564 de marzo 19 de 1996.

Por lo anterior, le comunicamos que los dineros retenidos deberán ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia **cuenta No. 110012051080** y para el presente proceso, el incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes. Acuse recibo.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Piñeros
 SECRETARIA

JANNETH RÓDRIGUEZ PIÑEROS
 Secretaria

AS:

23 OCT 2017

En la fecha 23/10/17 Oficio retirado por Haridy Vela CC 19400273 TP en
 calidad de Autorizada Quien entrega



DAVIVIENDA⁶



IQ051002580921

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2017

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Carrera 10 No 19 65 Piso 5°
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 2197

Asunto: 110014003080201700049500

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros la cuenta No.0000013992, no se encuentra registrada a nombre de **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**, por lo tanto, solicitamos ratificar el número de cuenta.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Adriana O. / 8036
TBL - 201801037880597 - IQ051002580921

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

NOV24*17pm 4:58 814828



X Abel
A0547

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2197

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495--00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los dineros que la parte demandada **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**, posea en la cuenta corrientes No 0000013992 de esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$40.000.000 oo

Se le hace saber al señor gerente que en las cuentas de ahorro sean o no de nómina, el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como límite el Art. 2° del Decreto 564 de marzo 19 de 1996.

Por lo anterior, le comunicamos que los dineros retenidos deberán ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110012051080 y para el presente proceso, el incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes. Acuse recibo.

Cordialmente,

Janneth Rodriguez Pineros
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

A5

DAVIVIENDA



R-CCI-135878-2017

Fecha: Nov 8 2017 9:47AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Resistente: JUZG 80 CIVIL MUNI

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

En la fecha _____ Oficio retirado por _____
cantidad de _____ Quien entrega _____

00/

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

PROCESO No 2017/0495

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 2197 de fecha 13 de Octubre de 2017 debidamente tramitado ante el banco Davivienda el 8 de Noviembre de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 47



JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL

27/10/17

DEC13'17AM11:33 014535



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 069054

EL AREA DE MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa BXN894 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE AUTOMOVIL	CAPACIDAD 4 PAS.	SERIE
COLOR GRIS	MARCA NISSAN	MOTOR HR16899349G
MODELO 2014	LINEA VERSA	CHASIS 3N1CN7AD8ZK144963
SERVICIO PARTICULAR		CARROC SEDAN
MANIADUANA032014000261338	DEL 20/02/14 12:00:00 AM	PTO DE ENTRADA BUENAVENTURA
EMPRESA		FECHA MATRICULA 25/03/14 12:00:00 AM

**ESTE CERTIFICADO NO TIENE VALOR ALGUNO POR SER CASO ESPECIAL
UNICAMENTE PARA ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C 13571231 Direccion: CRA 59 N. 30-15 Tel:6106543
BARANCABERMEJA-BARANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NO TIENE PROPIETARIOS ANTERIORES

HISTORICO DE TRAMITES

MATRICULA INICIAL (21/03/14). INSCRIPCION DE ALERTA (21/03/14).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FINANZAUTO FACTORING S.A

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: 110014003080-2017-00495-00 Fecha: 04/12/17 Motivo del Pendiente: EMBARGO - EJECUTIVO MIXTO- FINANZAUTO SA
Procedencia JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Oficio: 2195 Juzgado: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA

No. Radicado: 194 Fecha: 24/04/17 Motivo del Pendiente: OTRO - ACCIDENTE CON JWP17B H1
Procedencia ITTB No. Oficio: 194 Juzgado: ITTB Ciudad: BARRANCABERMEJA

HISTORICO DE EMBARGOS Y PENDIENTES

No Presenta Historico

Barrancabermeja, lunes, 04 de diciembre de 2017

EUCARIS AGAMEZ AREVALO
FUNCIONARIA AREA DE
MATRICULAS

Generado por: PCOBOS



INSPECCIÓN DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
DE BARRANCABERMEJA (S.)

FECHA VENCIMIENTO
DIA MES AÑO
11 7 2015
PLACA ÚNICA
XWD/246

DATOS DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE CARROCERIA	MARCA	MODELO
	AUTOMOVIL	HATCH BACK	KIA	2009
	CLASE DE COMBUSTIBLE	NUMERO DE MOTOR		
	GASOLINA	G4HG8500411		
	NIVEL DE SERVICIO	CAPACIDAD		
	PUBLICO-INDIVIDUAL	PAS	TON	0
	RAZON SOCIAL			
	TRANSPORTES TAX PIPATON S.A			
DATOS EMPRESA	SEDE	RADIO DE ACCION	ZONA DE OPERACION	
	B/BERMEJA	MUNICIPAL	B/BERMEJA	

TABLETA N°

0118149

[Handwritten Signature]
CORONA 2009

208

**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
DIVISION JURIDICA – GRABACION PENDIENTES**

DJ-38662

Barrancabermeja, 4 de diciembre de 2017

SEÑOR(A)

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JANNETH RODRIGUEZ PINERO

CARRERA 10 N° 19-65 PISDO 5

BOGOTA / BOGOTA

REFERENCIA : EMBARGO
DEMANDANTE : EJECUTIVO MIXTO- FINANZAUTO SA.
EXPEDIENTE : 110014003080-2017-00495-00

En atención al oficio No. 110014003080-2017-00495-00 de 13 de octubre de 2017 le informo que se inscribió la medida judicial consistente en: EMBARGO, Ordenada por su despacho para el vehículo de placas BXN894.

Cordialmente,



Abog. FABIO ROBINSON SANABRIA
División Jurídica I.T.T.B.

DEC11*17pm 2:37 014460
e Folio 112
JUZGADO 80 CIVIL MPAL



Ministerio de Defensa
República de Cuba

Al Después Hoy **11 1 JAN 2018** Informando que

- 1. Se suscitó un hecho armado grave
- 2. No se dio cumplimiento a sus deberes
- 3. La promoción militar se encuentra anulada
- 4. Vivió el hecho (casos de Fecogre, de Resaca)
- 5. Vivió el hecho de tránsito que no fue (caso)
- 6. Vivió el hecho de tránsito que no fue (caso)
- 7. Dado cumplimiento a sus deberes
- 8. Se presentó la situación de los hechos
- 9. Descuento de los hechos
- 10. Notificado un documento de los hechos
- 11. Otros

JANET...
Escribir

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 JAN 2018

Expediente: 2017-00495.

Conforme al memorial que antecede se ordena la captura del vehículo de placas BXN-894. Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional y Sijin-Grupo Automotores. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ MASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 005 de fecha 22 JAN 2018
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaría

MP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12

Bogotá D.C 07 de febrero de 2018.

OFICIO No. 0165

Señor (es):
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
GRUPO AUTOMOTORES
 Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495--00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ORDENA la **aprehensión** del vehículo automotor de placas **BXN-894**, de propiedad del demandado(a) **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que el mencionado vehículo sea puesto a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad mediante circular No. 006 del acuerdo 2586 de 2004.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Piñeros
 SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
 Secretaria

19 FEB 2018

*Recibi
 Henry Vela
 19400273
 19 02 18.*

AS



13 MxEL
18577
DM 475
18/12/17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2196

Señor Pagador:
SCHLUBERGER SURENCO S.A.
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495-00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, o cualquier otra prestación devengado por el demandado **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES** como empleado de esa entidad.

Limítese lá medida a la suma de **\$40.000.000.00**

Por lo anterior, le comunicamos que los dineros retenidos deberán ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia **cuenta No. 110012051080** y para el presente proceso, el incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes. (Art. 593 Núm. 4 A 11 del C.G.) Acuse recibo.

Cordialmente,


JANNETH RODRIGUEZ PINOS
Secretaria



AS

Schlumberger
RECEPCION C.P.U.
20 DIC 2017
RECIBIDO

En la fecha _____ Oficio retirado por _____
cantidad de _____ Quien entrega _____ TP _____ en _____

14

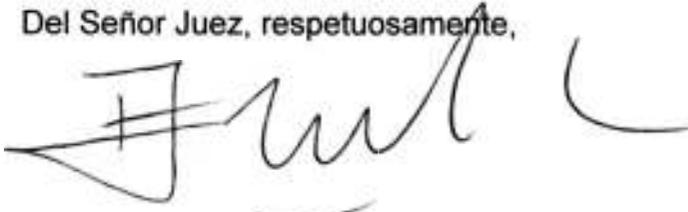
Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

PROCESO No 2017/0495

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No.2196 de fecha 13 de Octubre de 2017 debidamente tramitado ante SCHLUBERGER SURENCO S.A. en Bogotá.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 47



JUZGADO 80 CIVIL MPAL



JAN30*18AM 9:35 015225

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
JAN 26 18 AM 8:12 015153
15

PROCESO No 2017 - 0495

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito solicitar a este despacho se corrija el auto de fecha 29 de Septiembre de 2017 y por estado 2 de octubre de 2017 numeral tercero (3) que decretó el embargo de los dineros en la cuenta corriente No.0000013992 del Banco Davivienda por cuanto el número correcto de la cuenta es 060012581 y no como erróneamente figura allí.

Lo anterior para atender el requerimiento de la entidad bancaria en respuesta de fecha 14 de Noviembre de 2017 y radicada en el juzgado el 24 de Noviembre de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 47

04 77 2018



Ministerio de Educación de la República de Colombia
Escuela de Educación Básica de la Institución Educativa

Al Despacho Hoy **8 FEB 2018** Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descomiendo traslado en tiempo SI NO
- 10. Notificado un demandado, fallan otro(s) SI NO
- 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(3)



INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

AJRL
16

Nro. : 069137

98577.

EL AREA DE MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa BXN894 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE AUTOMOVIL	CAPACIDAD 4 PAS.	SERIE - 0 -
COLOR GRIS	MARCA NISSAN	MOTOR HR16899349G
MODELO 2014	LINEA VERSA	CHASIS 3N1CN7AD8ZK144963
SERVICIO PARTICULAR		CARROC SEDAN
MANIADUANA 032014000261338	DEL 20/02/2014	PTO DE ENTRADA BUENAVENTURA
EMPRESA	FECHA MATRICULA 25/03/2014	

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C 13571231 Direccion: CRA 59 N. 30-15 Tel: 6106543
BARANCABERMEJA-BARANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NO TIENE PROPIETARIOS ANTERIORES

HISTORICO DE TRAMITES

INSCRIPCION DE ALERTA (25/03/2014). MATRICULA INICIAL (25/03/2014).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FINANZAUTO FACTORING S.A

PENDIENTES Y EMBARGOS

No. Radicado: 110014003080-2017-00495-00 Fecha: 04/12/2017 Motivo del Pendiente: EMBARGO - EJECUTIVO MIXTO- FINANZAUTO SA

Procedencia JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. Oficio: 2195 Juzgado: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA

No. Radicado: 194 Fecha: 24/04/2017 Motivo del Pendiente: OTRO - ACCIDENTE CON JWP17B H1

Procedencia ITTB No. Oficio: 194 Juzgado: ITTB Ciudad: BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, jueves, 07 de diciembre de 2017

**EUCARIS AGAMEZ AREVALO
FUNCIONARIA AREA DE
MATRICULAS**



**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION**

Nro. : 069137

EL AREA DE MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa BXN894 con las siguientes características:

DATOS ACTUALES

CLASE AUTOMOVIL	CAPACIDAD 4 PAS.	SERIE - 0 -
COLOR GRIS	MARCA NISSAN	MOTOR HR16899349G
MODELO 2014	LINEA VERSA	CHASIS 3N1CN7AD8ZK144963
SERVICIO PARTICULAR		CARROC SEDAN
MANIADUANA 032014000261338	DEL 20/02/2014	PTO DE ENTRADA BUENAVENTURA
EMPRESA	FECHA MATRICULA 25/03/2014	

HISTORICO DE PENDIENTES Y EMBARGOS

No Presenta Historico

Barrancabermeja, jueves, 07 de diciembre de 2017

**EUCARIS AGAMEZ AREVALO
FUNCIONARIA AREA DE
MATRICULAS**

Radicado No. : P-11895-17	
Fecha-Hora:	2017-11-29 03:10 p.m.
Remitente:	JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Recibe:	LCASTELLO
Original Folios:	Anexos:
Esta información se recibe para estudio no implica aceptación.	



Mercedes PB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cnpl80bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 13 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2195

Señor (es):
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495--00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placa No **BXN-894** de propiedad de parte demandada **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. (Art. 593 Núm. 1 del C. G.P.) ACUSE RECIBO.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente para se registre la medida en el historial del vehículo y se expida certificación sobre la propiedad del mismo.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Pinerós
JANNETH RODRIGUEZ PINERÓS
 Secretaria

19

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2017 - 0495
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO BXN - 894

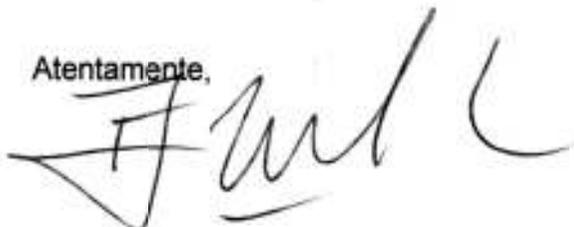
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No. 2195 de fecha 13 de Octubre de 2017 debidamente tramitado ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD BARRANCAMBERMEJA sobre el embargo del vehículo de placas BXN - 894 con certificado de Tradición No. 069137 respectivamente de fecha 07 de Diciembre de 2017 en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor del demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta el Acuerdo 2586 de 2004 y para la vigencia 2016 modificada por la resolución 9034 del 28 Diciembre de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Circular No.DESAJC16-DS-2 del 8 de Enero de 2016.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



FEB 0*18pm12:26 015572

FZB - 47



Al Despacho Hoy 8 FEB 2018 Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo a los copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dada cumplimiento auto anterior
- 8. Se pensó la anterior providencia para resolver
- 9. Desconoció traslado en tiempo: SI NO
- 10. Notificado un demandado, la(s) otro(s): SI NO
- 11. Otros

JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 FEB 2018

Expediente: 2017-00495.

No se accede a la solicitud de corrección, pues el memorialista solicitó el embargo de ese número de cuenta a folio 1, numeral 2. De la cuenta relacionada en el numeral 3º no se decretó el embargo, pues se limitaron las medidas cautelares, como se observa en el inciso final del folio 2.

Conforme a la solicitud de aprehensión del vehículo, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 19 de enero de 2018, folio 11 en el cual se decretó la aprehensión del vehículo y el oficio No. 0165 no ha sido tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>016</u> de fecha <u>19 FEB 2018</u> JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria</p>
--

MP

21

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CRISTIAN BEJARANO

PROCESO No 2017/0495

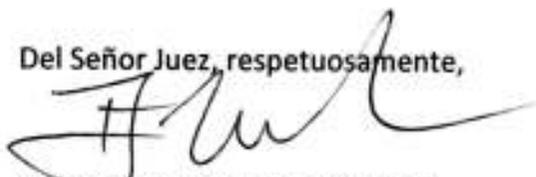
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de febrero de 2018 y notificado por anotación en el estado del 19 de febrero de 2018, por medio de la cual se niega la solicitud presentada por el suscrito de embargar la cuenta correcta de DAVIVIENDA, indicando el Despacho que desde la solicitud se hizo equivocadamente por el suscrito tal y como consta a folio 1 num 2.

A folio 1 num 2 es claro que la cuenta por el suscrito solicitada es la 060012581.

Tal vez el juzgado se equivocó por cuanto encima de dicha cuenta está el num de matrícula mercantil 000012992, pero dicho número no tiene nada que ver con lo solicitado.

Teniendo en cuenta que es evidente el error y equivocación del Despacho, solicito reponer el auto y en su lugar revocar y ordenar el embargo de la cuenta de DAVIVIENDA No. 060012581. Solicitada a FOLIO 1 NUM 2.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

JUZGADO 80 CIVIL MPAL 

FEB21*18am11:17 015930

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2017-0495

LISTA No. 002

Recibido EN TIEMPO y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior Recurso de Reposición, por el término legal, fijándose en lista hoy 22-Febrero-2018 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 23-Febrero-2018 a las 8.00 a.m. y vence el 27-Febrero-2018 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS



0 MAR 2018, 6 MAR 2018

A Despacho Fin

1. Se subió en tiempo el documento
2. No se cumplió con el tiempo
3. La producción se hizo por computadora
4. Verificó el formato final del documento
5. Verificó el sistema de archivo del documento
se produjeron errores en el archivo SI NO
6. Verificó el formato final del documento
7. Documento finalizado en tiempo
8. Se produjeron errores en el archivo
9. Entregado el documento en tiempo SI NO
10. No se produjeron errores en el archivo SI NO
11. Otros


JANET...
...

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~3~~ **3** APR 2018

REFERENCIA: Exp. No. 2017-00495.

El Despacho procede a resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se negó a corregir el número de cuenta solicitado en el numeral 3 del memorial visto a folio 1.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2017 se decretó el embargo de los dineros contenidos en la cuenta No. 0000013992 del BANCO DAVIVIENDA, y el recurrente solicitó su corrección, la cual fue negada mediante auto calendarado el 16 de febrero de 2018, auto que es objeto del presente recurso.

Así las cosas, este Despacho procede a resolver el presente recurso de reposición, previo las siguientes:

Por bien sabido se tiene que el recurso de reposición es un instrumento del cual pueden hacer uso las partes para solicitar la reforma de las providencias emitidas por los Despachos judiciales, cuando éstos consideren que en las mismas se ha incurrido en un error o decisión equivocada, conforme al artículo 318 del CGP. En este orden de ideas, el Despacho observa que efectivamente se incurrió en un error en el auto de fecha 29 de septiembre de 2017, folio 2, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, pues efectivamente el número de cuenta esta erróneo.

Así las cosas, el Despacho procede a revocar parcialmente el auto recurrido respecto al inciso primero en donde se negó tal corrección y procederá a decretar la medida en debida forma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

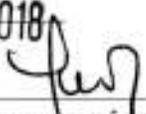
III. RESUELVE

1. **REVOCAR** el inciso primero del auto de fecha 16 de febrero de 2018 y, en su lugar corregir la medida cautelar decretada en auto visto a folio No. 2, numeral 3. El resto del auto manténgase incólume.
2. Este Despacho procede a corregir el auto de fecha 29 de septiembre de 2017, folio 2, numeral 3 en el sentido de indicar que el número correcto de la cuenta sobre la cual se decreta el embargo del BANCO DAVIVIENDA es 060012581. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



JAIIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 033 de fecha
F4 APR 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 10 de abril de 2018.

OFICIO No. 0636

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA
 Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495-00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los dineros que la parte demandada **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**, posea en la cuenta corrientes No 060012581 de esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de **\$40.000.000 oo**

Se le hace saber al señor gerente que en las cuentas de ahorro sean o no de nómina, el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como límite el Art. 2° del Decreto 564 de marzo 19 de 1996.

Por lo anterior, le comunicamos que los dineros retenidos deberán ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia **cuenta No. 110012051080** y para el presente proceso, el incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas de dos a cinco **salarios mínimos mensuales vigentes**. Acuse recibo.

Cordialmente,

SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
 Secretaria

AS



98577
AJRL
DM: 542
23-02-18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C 07 de febrero de 2018.

OFICIO No. 0165



Señor (es):
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003080-2017-000495-00 DE: FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.- contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571.231.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ORDENA la **aprehensión** del vehículo automotor de placas **BXN-894**, de propiedad del demandado(a) **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES**.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que el mencionado vehículo sea puesto a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad mediante circular No. 006 del acuerdo 2586 de 2004.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Pineros
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



AS

camar

28

Señor

JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E S D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO

PROCESO NO. 2017/0495

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar Oficio No. 0165 de fecha 07 de febrero de 2018 debidamente tramitado ante POLICIA NACIONAL - SIJIN

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642

FZB - 47



JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Handwritten initials and the number 217

MAY 4*18AM11:19 818822



IQ051002744054

Bogotá D.C., 28 de Mayo de 2018

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Carrera 10 No 19 65 Piso 5°
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 0636

Asunto: 110014003080201700049500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES	13571231

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los limites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Luisa V. / 8036
TBL - 201901037869803 - IQ051002744054

JUN 17 10:24 AM 2018

JUN 17 10:24 AM 2018

JUZGADO 80 CIVIL MPRL

Finanzauto S.A

ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Nissan
 Placas: BxV 894
 Clase: Automóvil
 Color: Oliv Brown
 Modelo: 2014

El cual es entregado por el (la) señor(a) Cristian Alexander Bejarano Torres
 Identificado con la C.C N° 13571231 de Barrancabermeja
 para ser puesto a disposición del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá
 Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A
 Contra Alexander Bejarano Torres

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 02 días, del mes 09 del año 2018

QUIEN **Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA

FIRMA  

Nombre: Ruben Garzón

C.C: 79.961.210

FIRMA  

Nombre: Cristian Bejarano Torres

C.C: 13571231

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

29

NOMBRE CLIENTE Cristian Alejandro Bernal Torres CREDITO 98577
 FECHA RECEPCION DIA 02 MES 09 AÑO 2018 Valor 74.000
 VEHICULO MARCA Nissan LINEA Vnia MODELO 2014 PLACA BXN 394

INVENTARIO ENTREGA					LATERAL					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	RAYA	GOBRE	NUMERO
MANILLAS	✓		1	LIMPIA BRIDAS TRASERO	✓		1		✓	✓
CENICERO	✓		1	AIRE CONDICIONADO	✓		1		✓	
LLAVES	✓		1	LIGANDOMA	✓		1		✓	
LLAVERO	✓		1	PITO	✓		1		✓	
BACIO	✓		1	EXTINTOR	✓		1		✓	
PARANTES	✓		2	TACOS	✓		1		✓	
ESPÉJOS	✓		3	CRUZETA	✓		1		✓	
ENCENDEDOR	✓		1	MANIVELA	✓		1		✓	
TAMBORES	✓		2	GATO	✓		1		✓	
CASCARAS	✓		4	REPUESTO	✓		1		✓	
TAPETOS	✓		4	HERRAMIENTA	✓		1		✓	
RELOJ	✓		1	ANTENA	✓		1		✓	✓
PORTA MAIPE	✓		1	FLUMILLAS	✓		2		✓	
TAPETE MALETA	✓		1	COCUYOS	✓		2		✓	
FORJOS	✓		4	FAROLAS	✓		7		✓	
STOP	✓		2	DIRECCIONALES	✓		2		✓	
SEMFALES	✓		2	LUZ REVERSO	✓		2		✓	
PLACA	✓		1	EXPLORADORAS	✓		2		✓	
MATITA	✓		1	TAPA RADIADOR	✓		1		✓	
SPORZII	✓		1	TAPA FCO EXP	✓		1		✓	
RETRUBH	✓		1	TAPA FCO LAV	✓		1		✓	
LAMPARA INTERIOR	✓		1	BOCELES	✓		1		✓	
LAMPARA GUANTERA	✓		1	LIMPIABRIDAS	✓		1		✓	
CLEVO VIDRO ELECTRICO	✓		4	RINES	✓		4		✓	
CONTRUEN SEGURIDAD	✓		4	COPAS	✓		4		✓	
LIMPA BRIDAS DELANTERO	✓		3	OTROS						

simbolos: - : RAYA --- : RAYA IMPORTANTE X: GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		✓		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		✓		PERMISO DE CARGA MIN TRANSPORTE (SI APLICA)			
GOAT		✓		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DUEÑO		✓	
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)				OTROS CUALES:			

OBSERVACIONES: Carro a deuda se entrega Vehiculo por
TOTALIDAD DE LA DEUDA

Finanzauto S.A.

NOMBRE: Cristian Alejandro Bernal Torres NOMBRE: Rebeca Garcia
 C.C.: 13571231 C.C.: 79.961.220
 TELF.: 3188833016 TELF.:
 FIRMA:    

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

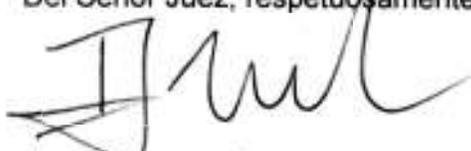
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra CRISTIAN ALEXANDER
BEJARANO TORRES

PROCESO No 2017 - 0495

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas BXN - 894, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libere el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca. Adjunto con el presente el acta de recibo e inventario del vehículo.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Num 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 47

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



SEP28*18PM 3:57 022502



Al Despacho H-25 SEP 2018 Informando que

- 1. Se subrevisó en tiempo e lugar en plaza
- 2. No se dio cumplimiento al caso anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término suscrito de Placido de Fajardo
- 5. Venció el término de trabajo anterior, 10(10) días(s) se presentó (pron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término anterior
- 7. Cundo cumplimiento al caso anterior
- 8. Se presentó la documentación solicitada para resolver
- 9. Desconociendo resultado de tiempo SI NO
- 10. No se dio un cumplimiento, fecha día(s) SI NO
- 11. Otros


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 SEP 2018

Expediente: 2017-0495.

Conforme a la anterior comunicación el juzgado procede a:

1. Ordenar el **secuestro** del AUTOMOTOR con placa **BXN-894** de servicio particular de propiedad del demandado. Para tal efecto COMISIONAR Y REMITIR A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUNZA (CUNDINAMARCA) con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

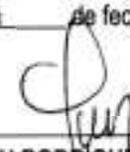
El comisionado queda con amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

2. De conformidad con lo estipulado en el numeral 6° del artículo 595 del C.G. del P. préstese caución por valor de \$ 6'000.000 para lo cual se le otorga un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


FERNER VIDALES REYES
 JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No <u>114</u>	de fecha <u>27 SEP 2018</u>
	
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0230

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 80-2017-00495-00 que en este Juzgado adelanta FINANZAUTO S.A en contra de CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES. Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2018... Se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placas: **BXN-894** de propiedad de la parte demandada, se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUNZA - CUNDINAMARCA que por reparto corresponda, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE.

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del vehículo automotor de placas No. **BXN-894**, que se encuentra en el PARQUEADERO VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO, KILOMETRO 3 VIA SIBERIA - FUNZA (CUNDINAMARCA).-

EL (la) abogado(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado con la C.C. No 79.332.233 de Bogotá y T.P. No. 48.642 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS.

SUCURSAL: 31. CENTRO USUARIO: TOVARD TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 10 10 2018

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCIÓN: FINANZAUTO S.A.		C.C. O NIT: 860028601	9
DIRECCIÓN: AV AMERICAS AC 9 50 50 P 3		CIUDAD: BOGOTA DC	
E-MAIL: notificaciones@finanzauto.com		TELÉFONO: 7499000	
ASEGURADO: BEJARANO TORRES CRISTIAN ALEXANDER		C.C. O NIT: 13571231	1
DIRECCIÓN: CR 59 39 15 AP 201 BRR BUENAVISTA		CIUDAD: BARRANCABERMEJA TEL. 3188833016	
BENEFICIARIO: BEJARANO TORRES CRISTIAN ALEXANDER		C.C. O NIT: 13571231	1
DIRECCIÓN: CR 59 39 15 AP 201 BRR BUENAVISTA		CIUDAD: BARRANCABERMEJA TEL. 3188833016	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA		
			6,000,000.00		
INTERMEDIARIO	COASEGURO			PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	PROMOTEC S.A. CORREDORES D				
					MONEDA PESOS
					PRIMA 300,000.00
					GAST. EXPED. 7,000.00
					IVA 58,330.00
					TOTAL 365,330.00

Objeto:
Garantizar la conservación e integridad de los bienes entregados.

Caución:
Artículo 595 Numeral 6 Inciso 2: Código General del Proceso

CIUDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCIÓN OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ABOGADO DEL PROCESO ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

OBLIGACION 98577
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
No PROCESO 2017 - 0495
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A
DEMANDADO CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C 13.571 231
ABOGADO ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
MAIL arestrepo.abogado@gmail.com

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, CARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O FIRMAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
SE EXPONE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA FORTALEZA DE LA PÓLIZA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS ENVIADAS VIA MAIL, TENDRAN FIRMA NOTORIOSA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO AGRAVARE LA SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA PRIMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONCIJO DE MANERA ANTICIPADA EL CLASIFICADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ANI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE COMPAÑIA S.A EN TODO EL PAIS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.11.1 DEL DECRETO 2596 DE 2016, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUPTANTANDO INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIAL, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.11.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LEJUDICARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (V.A. REGIMEN COMÚN-AGENTES DE PERSECIÓN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA POR EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO FORTALECE POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE CONCORDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 16 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 90 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTERIORES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SEMBLEROS, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIARIO 10-1209-2014 19042017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 00001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 00000 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8011

[Firma]
TOMADOR



[Firma]
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

34

Señor
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

PROCESO No. ~~2017-0495~~

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar póliza judicial No. JU005595 de fecha 10 de Octubre de 2018 por valor de \$6.000.000,00 acatando lo ordenado en auto de fecha 26 de septiembre de 2018 y notificado por anotación al estado del 27 de septiembre de 2018.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 47

JUZGADO 80 CIVIL MPAL



OCT11*18PM 3:44 823218



Al Despacho Hoy **24 OCT 2018** **Mananalo** que

- 1. Se sube en el punto a los datos
- 2. No se da cumplimiento al punto
- 3. La provisión de fondos es suficiente
- 4. Verdad el fondo de inversión es suficiente
- 5. Verdad el fondo de inversión es suficiente
- 6. Verdad el fondo de inversión es suficiente
- 7. Verdad el fondo de inversión es suficiente
- 8. Se pide la ayuda
- 9. Desempeño de las actividades
- 10. Notificación de los datos
- 11. Otros

[Handwritten Signature]

JANNETH DORAZO
Secretaria

NO

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Expediente: 2017-0495

1. Agréguese a los autos la póliza judicial allegada por la parte demandante, para efectos de dejar en cabeza de este en depósito el bien secuestrado, téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.
2. Informar al comisionado, que el vehículo secuestrado se dejara en depósito de la parte demandante, en razón de que este dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del artículo 595 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

0


FERNEY VIDALES REYES
 JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
 No 130 de fecha 31 OCT 2018


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
 Secretaria

SOC

Estado No. 1
17 JAN 2019
Janneth Rodríguez Piñeros
 SECRETARIA

36/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el ~~06~~ 16 JAN 2019, no corrieron términos en este Despacho, pues el Juzgado estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL, reanudándose los términos a partir del ~~07~~ 17 JAN 2019, inclusive.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al Acuerdo
11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUNZA-CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2017-0495 que en este juzgado adelanta FINANZAUTO S.A en contra de CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA... 30 octubre de 2018... se DISPONE: Acreditado el embargo y la aprehensión del vehículo de placas **BXN-894**, se DECRETA el SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, a la JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUNZA-CUNDINAMARCA a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) FERNEY VIDALES REYES"

I N S E R T O S

El vehículo a secuestrar se encuentra en el parqueadero Vereda la Isla predio Sauzalito. Ubicado en el kilómetro 3 vía Siberia Funza-Cundinamarca.

Así mismo se le informa que el vehículo secuestrado se dejara en depósito de la parte demandante.

El abogado ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE identificado con la C.C. No.79.332.233 y T.P. No. 48.642 del C.S. de la J., actúa como endosatario en procuración de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2018).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Recibi
Henry Vela
19400273
07 02 19

38 ✓

JUZGADO 62 PO. CAUSAS

Je

FEB 7 19PM 4:38 824926

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: EJECUTIVO 2017 - 0495
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.

COMPARECÍO *Antonio José Restrepo Lince*

quien se identificó con C.C. No. *79332233*

de *Pepe* y declaró que el contenido del

presente documento es cierto y que la firma que

allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. *Je* 06 FEB 2019

T.P. 48642

Autoriza el Reconocimiento

FZB - 47





39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cnpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 04 de abril de 2019.

OFICIO No. E0027

Señor(a):
PAGADOR y/o GERENTE
DAVIVIENDA
CALLE 28 No. 13 A - 17
Ciudad

FRANQUICIA
4 APR 2019

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400308020170049500 DE
FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9. CONTRA CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO
TORRES .C.C C.C. 13571231.-

En cumplimiento de lo establecido en Acuerdos PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo anterior se le informa que a partir de la fecha los dineros retenidos en razón de las medidas cautelares efectuadas, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia - Sección de Depósitos Judiciales, en la **Cuenta No. 110012041800** a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá identificada con código No. 110012103000 y para el presente proceso. Se le advierte que el incumplimiento a la presente medida, le hará responsable por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos o cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo prevé el Art. 681 numeral 10 del C. P. C.

Cordialmente,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

80



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO
SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

80-2017-00495

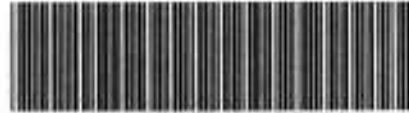
En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.


JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE



DAVIVIENDA



1Q051004027899

Bogotá D.C., 17 de Abril de 2019

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 19 65 Piso 5°
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 0027

Asunto: 11001400308020170049500

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito judicial No 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES** identificado con CC 13571231; sin embargo a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036
TBL - 201601037887863 - 1Q051004027899

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

38963 8-MAY-19 10:09

3996-2019-92-012



②

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 MAY 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en fotos. _____
en necesidad de auto que lo ordene, confor a lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

No.	RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDANDO	folio
1	110014003080-2016-0026300	HIPOTECARIO	BANCO DE BOGOTA	AMT ARQUITECTURA Y MONTAJE TECNICO	1
2	110014003080-2017-0049500	MIXTO	FINANZAUTO S.A.	CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES	13
3	110014189021-2018-0011400	HIPOTECARIO	BANCO DAVIVENDA S.A. FONDO NACIONAL DEL AHORRO	PAULO CESAR SANCHEZ MONTALVO, HEIDY MARCELA PIRA VFLASQUEZ	34
4	110014003080-2017-0075000	HIPOTECARIO	CARLOS LLERAS RESTREPO	HENRY MAURICIO MACIAS SUAREZ	30 y 1 cd
5	110014003050-2013-0140600	SINGULAR	MARIA CRISTINA SANCHEZ BERNAL	DANIEL JOSUE MAHECHA ALFONSO	18
6	110014003006 - 2015-00064-00	SINGULAR	EDUARDO BORRERO PULIDO	CARMEN LUCIA TORES - EDUARDO VERA Y SERVIPETROL S.A.S.	17
7	110014003080-2017-0087000	HIPOTECARIO	MARIA OLIVA PUERTO	AYDE GARCIA CRUZ	34 Y 1 cd
8	110014003080-2017-0046300	HIPOTECARIO	CARLOS GERARDO MOSQUERA SANCHEZ	BEATRIZ EUGENIA SALAZAR MEJIA	1
9	110014003080-2018-0044300	SINGULAR	RIGOBERTO ALMEIDA ACERO	ASMON LTDA Y JOSE LEONARDO BECERRA SUAREZ	12
10	110014003080-2018-0047700	SINGULAR	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA	GERMAN HINESTROZA RODRIGUEZ Y BLANCA CECILIA RODRIGUEZ GAITAN	2
11	110014003080-2017-0083500	SINGULAR	FINANZAUTO S.A.	MARCELA DEL PILAR GAVIRIA MEZA	2
12	110014003080-2019-0012700	SINGULAR	HENRY UNIBIO GUERRERO	PEDRO PABLO ASTUDILLO GUTIERREZ	2
13	110014003080-2017-0086200	SINGULAR	FINANZAUTO S.A.	IVAN FERNEY NIÑO MARTINEZ	4
14	110014003080-2017-0028900	SINGULAR	DATECSA S.A.	PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.	5
15	110014003080-2018-0076600	SINGULAR	BANCO FALABELLA S.A	MABEL PEÑA RIAÑO	1
16	110014003080-2017-0051200	SINGULAR	CONSTRUCTORA URBANA SAN RAFAEL S.A.	OPTICAS OPTTO S.A.	1



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

28 de Mayo 2019
Oficio número 1651

Señor (es)
JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DESPACHO NUMERO **0023-2019** (002)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado el 14 Mayo de 2019, me permito devolver el presente despacho comisorio, SIN ADELANTAR LA COMISIÓN ORDENADA, por las razones expuestas.

Se devuelven en 1 cuaderno con 12 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

